

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 037
(SEPTIEMBRE 25 DE 2025)****POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS
PROFESORAL Y ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL
CARIBE**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 30 de 1992, el Estatuto General que rige a la Institución Universitaria del Caribe en especial las previsiones consagradas en el artículo 24 literal d) sobre aprobar a propuesta del Rector, las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y aprobar las modificaciones de planta de profesores y administrativos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, decidió en su artículo primero: "Ratificar la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Humberto Velásquez García, con domicilio en Ciénaga - Magdalena, que pasa de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución".

Que la Institución Universitaria del Caribe, es una institución de educación superior del orden departamental, estructurada como establecimiento público, que ofrece programas de pregrado y posgrado en los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, en las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente. Concebida desde una visión global e internacional, con impacto en los grupos de valor del entorno local, regional y nacional, nos comprometemos con la formación integral de los estudiantes, fomentando una educación innovadora, investigativa y humanista; fortalecemos la actividad investigativa y el emprendimiento para generar aportes pertinentes al contexto, y promovemos el desarrollo social mediante iniciativas de extensión y proyección social, cimentadas en la autonomía, la internacionalización, la responsabilidad social, la inclusión y la identidad de las personas y sus territorios."

Que orientada a la consecución de la redefinición para que la Institución pudiera prestar el servicio a través de los ciclos propedéuticos la Institución en la vigencia 2020 implementó modificación de la planta de personal administrativa y profesoral y la Institución pasó a tener 41 cargos administrativos y 26 cargos de profesores acorde con las modificaciones a dedicación tiempo completo.

Que así mismo, a través del Acuerdo 042 del 2020 y el Acuerdo 02 del 2021, modificatorio del primero se estableció la escala de remuneración para la planta de personal Institucional tanto administrativa como profesoral de la hoy Institución Universitaria del Caribe.



Código: 011-FO-PL
Versión: 04
Fecha: 26-08-2025



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Que, el artículo 4° del Acuerdo de Consejo Directivo No. 039 del 2020 establece que “*Los cargos de nivel asistencial correspondientes a celador, auxiliar de servicios generales y conductor mecánico, una vez queden vacantes, no serán provistos y se suprimirán de la planta de personal administrativa*”.

Que la estructura actual de la planta de personal de la hoy Institución Universitaria del Caribe fue aprobada por su Consejo Directivo mediante Acuerdo 46 del 21 de noviembre de 2023, y posteriormente modificada por el Acuerdo No. 002 del 24 de enero de 2025; actualmente está conformada por 57 cargos administrativos y 25 cargos profesores.

Que son muchos los hitos que se han consolidado en la historia institucional reciente; como la redefinición por ciclos propedéuticos, el sostenido crecimiento y diversificación de la oferta académica Institucional, su expansión y presencia en el territorio entre muchos otros importantes avances entre los que se cuenta el reciente y agotado trámite para la consecución del cambio de carácter a Institución Universitaria acorde con las exigencias contempladas en el ordenamiento nacional vigente.

Que el tránsito de institución técnica a institución universitaria implica no solo una transformación en los aspectos académicos, investigativos y de extensión, sino también la necesidad de revisar y ajustar la planta de personal profesoral y administrativa. Este cambio de carácter conlleva mayores responsabilidades, nuevas exigencias en la cualificación de los funcionarios y un incremento en la complejidad de los procesos institucionales, por lo cual resulta indispensable garantizar condiciones laborales acordes con el nuevo nivel de la institución.

Que, la planta de empleos propuesta establece aspectos de orden técnico y legal con fundamento en los lineamientos legales definidos en los artículos 2.2.11.2.2 y 2.2.11.2.3 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública que establece:

“ARTÍCULO 2.2.11.2.2. Incorporación. Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad y los cargos de carrera de la nueva planta sean iguales o se distingan de los que conformaban la planta anterior solamente en su denominación, los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos deberán ser incorporados en la situación en que venían, por considerarse que no hubo supresión efectiva de estos, sin que se les exija requisitos superiores para su desempeño.”

Que el profesional especializado del proceso de gestión humana certificó, bajo su responsabilidad profesional y conforme a la normativa vigente, que en la modificación propuesta de planta de personal no se suprimen cargos ocupados ni se desplazan funciones esenciales de la planta vigente, garantizando así los derechos de los servidores de carrera, atendido lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, la Ley 443 de 1998 y normas concordantes que protegen la estabilidad laboral.

Que, la planta propuesta no genera afectación de derechos adquiridos por los empleados que ocupan los cargos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 909 de 2004 y atendiendo el procedimiento previsto en los artículos 2.2.7.2 al 2.2.7.6 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Que, la profesional especializada responsable del proceso de gestión humana o quien haga las veces, deberá tramitar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la actualización del Registro Público de Carrera Administrativa de los empleados inscritos, titulares de las plazas de los empleos objeto de cambios, con el grado salarial que corresponda según la escala salarial.

Que, las decisiones adoptadas a través de este acuerdo son potestad del Consejo Directivo de conformidad con la potestad estatutaria conferida por el artículo 24 literal d) sobre aprobar a propuesta del Rector, las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y aprobar las modificaciones de planta de profesores y administrativos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;

Que fueron emitidas las viabilidades, jurídicas y financiera que soportan las previsiones contenidas en el presente acto administrativo y que dan cuenta de que las decisiones adoptadas dentro del mismo, son producto de los análisis efectuados, la normatividad correspondiente en materia de plantas de personal en las entidades públicas, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el Decreto 785 de 2005, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004” y así mismo el establecimiento del análisis del impacto financiero armonizado con la garantía de la sostenibilidad financiera acorde con las nuevas denominaciones de los empleos públicos de la planta de personal profesoral.

Que, en mérito a lo expuesto el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la siguiente nomenclatura de la planta de personal en la Institución Universitaria del caribe, con los cambios de denominación a unos empleos y determinación de su nomenclatura, con la consecuente modificación de los empleos de la forma que se presenta a continuación:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL CARGO
RECTORÍA				
Directivo	Rector de Institución Universitaria	48	11	Periodo Institucional
PLANTA GLOBAL				
Directivo	Secretario General de Institución Universitaria	64	7	Libre Nombramiento y Remoción
Directivo	Vicerrector de Institución Universitaria	98	7	Libre Nombramiento y Remoción
Directivo	Decano de Institución Universitaria	7	3	Libre Nombramiento y Remoción
Asesor	Jefe de Oficina de Control Interno	6	3	Periodo Institucional

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL CARGO
Profesional	Profesional Especializado	222	8	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional	Profesional Universitario	219	5	Carrera Administrativa
Profesional	Profesional Universitario	219	3	Carrera Administrativa
Técnico	Técnicos Administrativos	367	8	Carrera Administrativa
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	12	Carrera Administrativa
Asistencial	Celador	477	8	Carrera Administrativa
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	8	Carrera Administrativa
Asistencial	Conductor Mecánico	482	11	Carrera Administrativa

PARÁGRAFO 1. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS. Las funciones propias del área administrativa y profesoral de la Institución Universitaria del Caribe serán cumplidas por la Planta de Personal Global que se establece a continuación:

Nº DE CARGOS	NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL CARGO
RECTORÍA					
1	Directivo	Rector de Institución Universitaria	48	11	Periodo Institucional
PLANTA GLOBAL					
1	Directivo	Secretario General de Institución Universitaria	64	7	Libre Nombramiento y Remoción
3	Directivo	Vicerrector de Institución Universitaria	98	7	Libre Nombramiento y Remoción
3	Directivo	Decano de Institución Universitaria	7	3	Libre Nombramiento y Remoción
1	Asesor	Jefe de Oficina de Control Interno	6	3	Periodo Institucional
10	Profesional	Profesional Especializado	222	8	Libre Nombramiento y Remoción
1	Profesional	Profesional Universitario	219	5	Carrera Administrativa
13	Profesional	Profesional Universitario	219	3	Carrera Administrativa
12	Técnico	Técnicos Administrativos	367	8	Carrera Administrativa
9	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	12	Carrera Administrativa
5	Asistencial	Celador	477	8	Carrera Administrativa

Nº DE CARGOS	NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL CARGO
3	Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	8	Carrera Administrativa
1	Asistencial	Conductor Mecánico	482	11	Carrera Administrativa
63	TOTAL, PLANTA ADMINISTRATIVA				
PLANTA PROFESORAL					
5	Profesor	Tiempo Completo Asistente	N/A	N/A	Carrera Administrativa
30	Profesor	Tiempo Completo Auxiliar	N/A	N/A	Carrera Administrativa
2	Profesor	Medio Tiempo Auxiliar	N/A	N/A	Carrera Administrativa
37	TOTAL, PLANTA PROFESORAL				

ARTÍCULO TERCERO: El Rector de la Institución Universitaria del Caribe, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la Planta Global a que se refiere el presente Acuerdo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, proyectos y programas que desarrolla la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: INCORPORACIÓN DEL PERSONAL. La incorporación de los servidores públicos a la nueva Planta de Personal Global establecida en el presente acuerdo se efectuará dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.11.2.2, 2.2.11.2.3 y 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública y demás normas vigentes sobre la materia. Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva Planta de Personal Global y tomen posesión del cargo.

PARÁGRAFO: Los cargos de carrera administrativa vacantes de la nueva planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO. ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN. Autorizar al Rector de la Institución Universitaria del Caribe para que adopte las medidas jurídicas, presupuestales y administrativas requeridas para la implementación de la nueva planta global de empleos.

PARÁGRAFO. La profesional especializada responsable del proceso de talento humano veces, deberá tramitar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la actualización del Registro Público de Carrera Administrativa de los empleados inscritos, titulares de las plazas de los empleos objeto de cambios.

ARTÍCULO SEXTO. La planta aprobada mediante este acuerdo no genera afectación de derechos adquiridos por los empleados que ocupan los cargos. Ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley 909 de 2004, 28 del Decreto Ley 760 de 2005 y

atendiendo el procedimiento previsto en los artículos 2.2.11.2.1 y del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

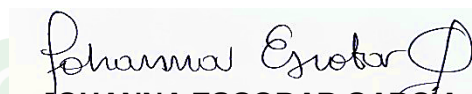
ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.



JOHN EMERSON ESPITIA SUÁREZ
Presidente



JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE